

RECURSO DE REVISIÓN:
RR/539/2020
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
COMISIONADA PONENTE:
CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número RR/539/2020, interpuesto en contra de actos atribuidos al AYUNTAMIENTO DE TIJUANA; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

- I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha diez de agosto de dos mil veinte, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Tijuana, la cual quedó registrada con el folio 00760320.
- II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso el presente medio de impugnación el día veintiuno de agosto de dos mil veinte, argumentando relativa a la entrega de información que no corresponda a lo solicitado.
- III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA.
- IV. ADMISIÓN. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente RR/539/2020; se requirió al sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE TIJUANA para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en veintiuno de octubre de dos mil veinte.
- V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, la ponencia instructora tuvo por recibido el oficio que remitió la Directora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, del cual se advierte una contestación al recurso de revisión en tiempo y forma, por lo que las manifestaciones formuladas son consideradas en la presente resolución.
- VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha tres de diciembre de dos mil veinte, se dio vista a la parte recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la



notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis de fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

**TERCERO:** FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar si el sujeto obligado otorgó respuesta de manera congruente y exhaustiva con lo peticionado.

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"Solicito me informe de manera detallada la siguiente información del regidor Arnulfo Guerrero Leon:

Los nombres de las personas que laboran en su equipo de trabajo, se señale si son empleados de base o de confianza, el salario mensual que percibe cada uno de ellos, y en el caso de recibir una compensación mensual se manifieste el monto de dicha compensación. Todo lo anterior, desde la fecha de asumir el cargo como regidor hasta el 10 de agosto 2020.

Asimismo, solicito me informe los nombres de las personas que laboran en su equipo de trabajo a través de la modalidad de asimilables a salarios o por honorarios y asimilables, desde la fecha de asumir el cargo como regidor hasta el 10 de agosto 2020.



Fundamento mi solicitud de información en el derecho al acceso a la información pública consignada el articulo 1 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dado que el recurso que se utiliza debe ser transparentado a cualquier ciudadano que lo requiera.

Quiero manifestar a la autoridad competente en velar a que se respete mi derecho a la información pública, que el Ayuntamiento de Tijuana NO tiene actualizada su página de transparencia, los únicos datos que se pueden apreciar de la plataforma, son datos del año 2019, por lo tanto requiero que se me informe todo lo relacionado desde que inicio su cargo como regidora hasta el 10 de agosto del 2020. Por otro lado. manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en la misma página de transparencia del ayuntamiento, no se identifica a las personas que trabajan con cada regidor, es decir, viene una lista de nombres pero no vienen especificados por regidor, tampoco señala los montos que reciben por concepto de compensaciones, por lo que solicito me informen de manera precisa indicando si son de base o de confianza, los montos y las compensaciones, desde que asumió el cargo hasta el 10 de agosto del 2020. Es el mismo caso con las personas que laboran bajo las partidas de honorarios y asimilables, la página de transparencia del Ayuntamiento, NO esta actualizada, además de la lista que se desplega en la página, no vinen identificados por regidor, por lo cual se vulnera el derecho del ciudadano a no poder acceder de forma libre y transparente al uso del recurso que cada servidor público hace en su encargo.

Por lo que solicito de manera respetuosa que se respete el derecho al acceso de la información pública.." (sic)

Por otra parte, en atención a la solicitud, el sujeto obligado, a través de la Unidad de Transparencia, le respondió lo siguiente:

### "[…]

La información que solicita sobre el personal que labora para dar soporte a cada una de las regidurías, tanto nombres, denominación de empleados de base o de confianza, remuneración neta y bruta, así como como sistema de compensaciones, se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá acceder a la información ya publicada, siguiendo los pasos que a continuación enlisto:

### 1- Acceder al siguiente enlace:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio 2-Seleccionar el recuadro de "Información Pública" 3- Buscar la Clasificación de "Baja California"

En el apartado de "Institución", escribir: "Ayuntamiento de Tijuana" 5-Aparecerá el recuadro de "Ejercicio", es muy importante que el Ciudadano seleccione

el año del que requerirá la información. 6- Seleccionar "2019" 7-Seleccionar el apartado de "Sueldos", que se encuentra ocho recuadros de arriba hacia

abajo y 4 de izquierda a derecha. 8- Seleccionar el recuadro del "Segundo Semestre" 9- Presionar el botón de "Consultar" 10- Seleccionar la opción de "Descargar" 11- Al tratarse de múltiples registros, seleccione la modalidad, de que le envíen el reporte

de la información solicitada, a través de su correo electrónico. 12- La información llegara en un archivo Excel, descargable en su "Escritorio" 13-Aconsejo agregar filtros, para seleccionar la información de "Regiduría" para



únicamente visualizar, lo que anteriormente me solicita. 14- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020 15- Seleccionar los dos primeros trimestres

De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.

No omito señalar, que no existe obligatoriedad interna o externa, para clasificar la información del Personal de Confianza o de Servidores Públicos de Base, puesto que ya se encuentran clasificados como "Regiduría", por parte de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana.

Dicha información ya se encuentra publicada en la Fracción VIII, del "Área de Adscripción", de las Obligaciones de Transparencia, contenido en el Formato que usted mismo podrá consultar, siguiendo los pasos arriba mencionados.

Toda la información correspondiente a las Contrataciones por Honorarios Asimilables a Salarios se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá tener acceso a esta misma siguiendo los pasos que a continuación enlisto

### 1- Ingresar a la página siguiente:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio 2-Seleccionar recuadro de "Información Pública" 3- Estado o Federación "Baja California" 4- Institución "Ayuntamiento de Tijuana" 5- Seleccionar recuadro de "Contrato por Honorarios" 6- Marcar Casilla de 4to Trimestre 7- Presionar botón de "Consultar" 8- Seleccionar el recuadro de "Descargar" 9. Decidir si la información será enviada a su Correo Electrónico en Archivo Excel o será

revisada en una Hoja Excel Descargable en su "Escritorio" 10- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal' 2020 11- Seleccionar los dos primeros trimestres

De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.

[...] "(sic)

Ahora bien, la parte recurrente al interponer su recurso expresa como agravio, lo siguiente:

"La respuesta no cumple con lo solicitado. Si bien es cierto, en la respuesta que me entrega el sujeto obligado, enuncia una serie de instrucciones para llegar a la información solicitada, debo decir que no es la información que solicitó por el suscrito. Siguiendo puntualmente las instrucciones de la respuesta del sujeto obligado, no se puede apreciar la información que demando. La solicitud de información es muy clara: quiero saber cuántas personas trabajan con cada uno de los regidores de esta administración. quiero saber sus nombres, cuál es su salario, si reciben una compensación extra a su salario y a cuánto asciende la misma, si son empleados de base o de confianza; cuales son los nombres y montos de las percepciones de los que laboran a través de la modalidad de asimilables a salarios o de honorarios y asimilables de cada uno de los regidores (lo menciono en plural, ya que como se puede apreciar en el documento que se turnó hace referencia a todas las solicitudes 758720, 758920, 759020, 759120, 759220, 759320, 759420, 759520, 759620, 759720, 759820, 759920, 760020, 760220, 760320 y 760820, ya que se solicita la misma información para cada uno de los regidores ) . Es verdad que en la plataforma aparece una lista de nombres PERO NO VIENE ESPECIFICADO POR REGIDOR. No es difícil entender lo que se solicita, me parece que el sujeto obligado pretende esconder esa información. Debo recordarle al sujeto obligado tiene que cumplir con lo establecido en la constitución Federal, así como



la Ley General y la Ley estatal en garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas a los ciudadanos, en el caso particular quiero saber cómo utilizan los recursos públicos los regidores.

Al negarme información están vulnerando el derecho humano de acceso a la información del suscrito, ya que la información solicitada se genera y se encuentra en posesión del sujeto obligado. Me pregunto qué tan difícil es, entregar un listado de nombres donde se aprecie la información solicitada?

Cómo ciudadano es mi deber cuidar a los servidores públicos y quiero saber cómo utilizan el recurso que tienen a su disposición, ES MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, tal y como lo establece la Constitución Federal, Ley General y la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la información pública. El sujeto obligado debe cumplir con EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ADEMÁS DEBO RECORDARLE QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE GENERA Y SE ENCUENTRA EN SU POSESIÓN, SE CONSIDERA PUBLICA.

Por todo lo anterior, solicito al órgano garante que haga prevalecer mi derecho a la transparencia y acceso a la información pública y gire instrucciones al sujeto obligado a que entregue la información solicitada. Asimismo, quiero resaltar lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Baja California, que a la letra dice:

¿Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es publica y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles ¿" (sic)

Posteriormente, el sujeto obligado, a través del Subdirector Administrativo de Regidores, en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

"La información que solicita sobre el personal que labora para dar soporte a cada una de las regidurías, tanto nombres, denominación de empleados de base o de confianza, remuneración neta y bruta, así como como sistema de compensaciones, se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá acceder a la información ya publicada, siguiendo los pasos que a continuación enlisto:

# 1- Acceder al siguiente enlace:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio 2-Seleccionar el recuadro de "Información Pública" 3- Buscar la Clasificación de "Baja California"

En el apartado de "Institución", escribir: "Ayuntamiento de Tijuana" 5-Aparecerá el recuadro de "Ejercicio", es muy importante que el Ciudadano seleccione

el año del que requerirá la información. 6- Seleccionar "2019" 7-Seleccionar el apartado de "Sueldos", que se encuentra ocho recuadros de arriba hacia

abajo y 4 de izquierda a derecha. 8- Seleccionar el recuadro del "Segundo Semestre" 9- Presionar el botón de "Consultar" 10- Seleccionar la opción de "Descargar" 11- Al tratarse de múltiples registros, seleccione la modalidad, de que le envíen el reporte

de la información solicitada, a través de su correo electrónico. 12- La información llegara en un archivo Excel, descargable en su "Escritorio" 13-Aconsejo agregar filtros, para seleccionar la información de "Regiduría" para

únicamente visualizar, lo que anteriormente me solicita. 14- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020 15- Seleccionar los dos primeros trimestres



De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.

No omito señalar, que no existe obligatoriedad interna o externa, para clasificar la información del Personal de Confianza o de Servidores Públicos de Base, puesto que ya se encuentran clasificados como "Regiduría", por parte de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana.

Dicha información ya se encuentra publicada en la Fracción VIII, del "Área de Adscripción", de las Obligaciones de Transparencia, contenido en el Formato que usted mismo podrá consultar, siguiendo los pasos arriba mencionados.

Toda la información correspondiente a las Contrataciones por Honorarios Asimilables a Salarios se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá tener acceso a esta misma siguiendo los pasos que a continuación enlisto

## 1- Ingresar a la página siguiente:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio 2-Seleccionar recuadro de "Información Pública" 3- Estado o Federación "Baja California" 4- Institución "Ayuntamiento de Tijuana" 5- Seleccionar recuadro de "Contrato por Honorarios" 6- Marcar Casilla de 4to Trimestre 7- Presionar botón de "Consultar" 8- Seleccionar el recuadro de "Descargar" 9. Decidir si la información será enviada a su Correo Electrónico en Archivo Excel o será

revisada en una Hoja Excel Descargable en su "Escritorio" 10- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal' 2020 11- Seleccionar los dos primeros trimestres

De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.

[...]



<u>DEPENDENCIA:</u>- REGIDORES <u>SECCIÓN</u>: ADMINISTRACIÓN <u>NÚMERO DE OFICIO</u>: AR-1314/2020 ASUNTO: RR/530/2020

NOMBRE DEL PRESTADOR	TIPO DE INTEGRANTE DEL SUJETO OBLIGADO	OCUPACIÓN	PERFIL	MONTO MENSUAL	MONTO MENSUAL NETO
CARBAJAL PEREZ FRANCISCO JAVIER	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	AUXILIAR	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	17,000.00	14,662.26
CRYSTAL AIDEE GONZALEZ FABIAN	SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	JEFE DE SECCIÓN *****C*****	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	31551.39	13055.43
EMMANUEL OSORIO VERGARA	PERSONAL DE CONFIANZA	SECRETARÍO TÉCNICO	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	20,000.00	19,400.00
FERNANDEZ BUSTAMANTE EDGAR ARTURO	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	ASESOR	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	35,500.00	28,967.05
JANETH AGUIRRE BARRERA	SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	JEFE DE SECCIÓN "****D****	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	33412.38	13866.28
MAYRA ESPERANZA VELASCO ALVARADO	PERSONAL DE CONFIANZA	ASISTENTE DE REGIDOR	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	10.000.00	9,700.00
SARAH BERENICE AGUIRRE BARRERA	SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	26,025.00	12015.32
TEJEDA HERNANDEZ ERIKA VANESSA	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	ASESOR	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	39,500.00	31,940.57

" (sic)

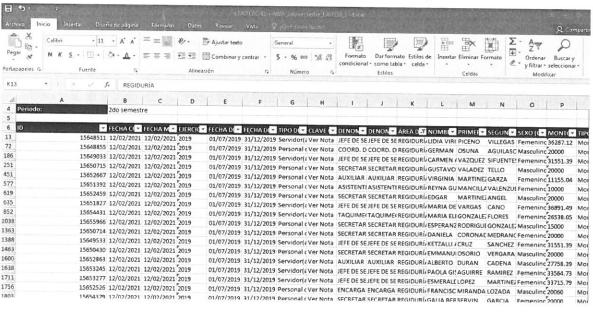
En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

### a) Entrega de la información que no corresponda con lo solicitado

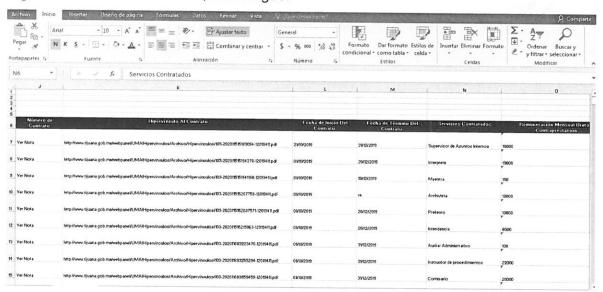
La parte recurrente alude en su agravio que la respuesta a su solicitud no corresponde con lo solicitado puesto que la información exhibida no le permite identificar que personas laboran para el regidor Arnulfo Guerrero León, así el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia instruyó al solicitante a consultar la información pública de oficio en relación a los sueldos y contratos por honorarios publicados por el Ayuntamiento de Tijuana en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Por lo anterior, esta ponencia instructora, en uso de la facultad revisora de la que se encuentra investida, procedió a analizar la información exhibida e ingresar al apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la sección de Sueldos, así como de Contratos por honorarios, y se concluye que es posible determinar el personal adscrito al área denominada como Regiduría, en cambio no se puede identificar qué personas trabajan para el regidor Arnulfo Guerrero León, como sigue:



De igual manera, se ingresó en al apartado de contratos por honorarios publicado por el Ayuntamiento de Tijuana en la Plataforma Nacional de Transparencia de lo que es posible determinar el personal contratado por honorarios y los servicios contratados, en cambio no se puede identificar qué personas fueron contratadas para prestar un servicio a cargo del regidor Arnulfo Guerrero León, como sigue:



De lo anterior se advierte que el sujeto obligado no otorgó respuesta congruente y exhaustiva con lo peticionado por la parte solicitante; a pesar de que a través de la contestación modificó su respuesta y exhibió un recuadro que contiene el personal que labora para el regidor Luis Antonio Quezada Salas el cual contiene el nombre del prestador, si estos son personal de confianza, asimilables a salarios o servidores públicas, su ocupación y los montos mensuales bruto y neto de sus percepciones como sigue:





<u>DEPENDENCIA:</u>- REGIDORES <u>SECCIÓN</u>: ADMINISTRACIÓN <u>NÚMERO DE OFICIO</u>: AR-1314/2020 <u>ASUNTO</u>: RR/S30/2020

NOMBRE DEL PRESTADOR	TIPO DE INTEGRANTE DEL SUJETO OBLIGADO	OCUPACIÓN	PERFIL	MONTO	MONTO MENSUAL NETO
CARBAJAL PEREZ FRANCISCO JAVIER	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	AUXILIAR	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	17,000.00	14,662.26
CRYSTAL AIDEE GONZALEZ FABIAN	SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	JEFE DE SECCIÓN *****C*****	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	31551.39	13055.43
EMMANUEL OSORIO VERGARA	PERSONAL DE CONFIANZA	SECRETARÍO TÉCNICO	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	20,000.00	19,400.00
FERNANDEZ BUSTAMANTE EDGAR ARTURO	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	ASESOR	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	35,500.00	28,967.05
IANETH AGUIRRE BARRERA	SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	JEFE DE SECCIÓN "*****D*****	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	33412.38	13866.28
MAYRA ESPERANZA VELASCO ALVARADO	PERSONAL DE CONFLANZA	ASISTENTE DE REGIDOR	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	10,000.00	9,700.00
SARAH BERENICE AGUIRRE BARRERA	SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	26,025.00	12015.32
TEJEDA HERNANDEZ ERIKA VANESSA	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	ASESOR	LUIS ANTONIO QUEZADA SALAS	39,500.00	31,940.57

De lo anterior se advierte que el sujeto obligado exhibió información que no corresponde al regidor Arnulfo Guerrero León y **no se pronunció** sobre las compensaciones percibidas, asimismo en el carácter de servidora o servidor público no permite identificar si una persona se encuentra contratada como personal de confianza, sindicalizado o asimilable a salarios por lo que su respuesta no es congruente y exhaustiva con lo peticionado. Por los anteriores razonamientos, resulta **FUNDADO** el agravio hecho valer por la parte recurrente.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 00760320 para los siguientes efectos:

 El sujeto obligado deberá otorgar respuesta congruente y exhaustiva con lo solicitado por la persona recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

#### RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 00760320 para los siguientes efectos:

1. El sujeto obligado deberá otorgar respuesta congruente y exhaustiva con lo solicitado por la persona recurrente.



**SEGUNDO**: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una MULTA de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$13,443.00 M. N. (Trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$89.62 M.N. (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida qué determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el día ocho de enero de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**QUINTO**: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico <u>jurídico@itaipbc.org.mx</u>.

SEXTO: Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como Ponente, la



segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA, que autoriza y da fe. Doy fe.

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ COMISIONADA PRESIDENTE

> CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA COMISIONADA PROPIETARIA

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO COMISIONADO PROPIETARIO

> ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/539/2020, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.